



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23-300-40-89-001-2018-00029-00
DEMANDANTE : COOMULASER
DEMANDADO : MABEL CECILIA ESPINOZA HOYOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, presentó escrito de solicitud de medidas cautelares. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto int. N° 0289

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito presentado por el Dr. OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, apoderado judicial y representante legal de COOMULASER, solicita la práctica de medidas cautelares, dicha solicitud se ciñe a lo preceptuado en el artículo 599 del Código de General del Proceso, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo del remanente que resulte dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Nuevo- Córdoba, bajo el radicado No. 2019-00111 en el que figura como demandante NUESTRA ENTIDAD SOLIDARIA y demandada MABEL ESPINOSA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía número 34.974.083. Límitese la medida hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00)**, con destino al proceso de la referencia. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ